

Nosotros Patricio Díaz de Otazu e' Gidozo de Corcuera vecinos de esta Ciudad juntos y de mancomunidad a voz de uno y cada uno de por sí y por el todo interpusimos: Decimos: que recibimos en venta de D.^o Manuel Jose de Melano de la misma vecindad, veinte y cinco heredades sitas en terminos de esta propia Ciudad y lugar de Arnaga, que yo el dho Patricio y Vicente de Corcuera hemos labrado tambien mancomunadamente y estan deslindadas en un reconocimiento que ha hecho de ellas Manuel Martinier de Zubiria en veinte y ocho de febrero de este año que va unido a este arriendo: las cuales dhas heredades hemos dividido entre los dos a contento y voluntad de dho D.^o Manuel como resultara de la razon que pondremos a continuacion de este arriendo por nuestra mejor comodidad en su cultivo, sin que por esto se contenta que para la paga de la Venta que se expresara enove en lo mas mínimo su cumplimiento, y bajo de las condiciones de derecho comun del país y las siguientes =

- 1.^a Que este arriendo durara seis años que empezaran a correr y contarse en quince de Agosto ultimo, y concluiran en otro igual día del que vendra de mil ochocientos veinte y cinco
- 2.^a Que hemos de pagar treinta fanegas de trigo a poder ser valenciano y sino blanco por mitad de buena calidad en cada un año, debiendo ser la primera paga para el quince de



Agosto del que vendrá de mil ochocientos sesenta, puestos
a nuestra costa en casa y poder del D.^o Manuel, continuán-
do así en lo suscrito sin dilación alguna bajo pena de
ejecución, en inteligencia que el que no cumpliere con la paga
dejará a'd otro las herencias sin más requeri miento ni despedi-
da como mancomunado.

3^a

Los prometemos labrar y beneficiar dhas herencias como
lo hacen los buenos labradores del país, y dejar al fin de los sus
años en buen estado de cultivo las herencias, pena de pagar
los daños y perjuicios, y hacer por nuestra cuenta la limpia
de Vios, leguas y motas: y por ultimo no subarrendarlas
en todo ni en parte, pues de lo contrario seremos despedidos del
arriendo. El D.^o Manuel por su parte promete cumplir
exactamente este arriendo por el espacio referido, me-
diante el cumplimiento de los anteriores pactos, bajo
de los cuales celebramos este contrato a cuya seguridad
nos obligamos con nuestros bríos y lo firmamos en
Pitonia a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos
cincuenta y nueve.

Patricio Diaz de Otaz

Ysidro Diaz Corcuera

Dar por el tiempo de este arriendo la heredad en terminos de
 Artasadea de dos celemines, como antes estaba a Ger-
 nimo Basterra, y lo restante a Andres de Aguero
 vecinos de Arriaga y quedan enterado los firmes.
 Ysidro Corcuera

Nota Habindose dado en permuta con otras la heredad L. N.º 7, del
 arriendo terminos de Astabari de una f.ª que labran entre los
 dos Inquilinos y la de la fuente vieja N.º 23, de tres celemines
 el labra Ysidro Corcuera, a D.º Celestino Preciado, les baxara
 de la Venta de los campos y tres celemines: por lo que pagaran
 en el Agosto de 1862, veinte y cinco fanegas y nueve celemines
 de trigo.

19 18 13
 1 1 1
 2 1 1
 3 1 1
 4 1 1
 5 1 1
 6 1 1
 7 1 1
 8 1 1
 9 1 1
 10 1 1
 11 1 1
 12 1 1
 13 1 1
 14 1 1
 15 1 1
 16 1 1
 17 1 1
 18 1 1
 19 1 1
 20 1 1
 21 1 1
 22 1 1
 23 1 1
 24 1 1
 25 1 1
 26 1 1
 27 1 1
 28 1 1
 29 1 1
 30 1 1
 31 1 1
 32 1 1
 33 1 1
 34 1 1
 35 1 1
 36 1 1
 37 1 1
 38 1 1
 39 1 1
 40 1 1
 41 1 1
 42 1 1
 43 1 1
 44 1 1
 45 1 1
 46 1 1
 47 1 1
 48 1 1
 49 1 1
 50 1 1
 51 1 1
 52 1 1
 53 1 1
 54 1 1
 55 1 1
 56 1 1
 57 1 1
 58 1 1
 59 1 1
 60 1 1
 61 1 1
 62 1 1
 63 1 1
 64 1 1
 65 1 1
 66 1 1
 67 1 1
 68 1 1
 69 1 1
 70 1 1
 71 1 1
 72 1 1
 73 1 1
 74 1 1
 75 1 1
 76 1 1
 77 1 1
 78 1 1
 79 1 1
 80 1 1
 81 1 1
 82 1 1
 83 1 1
 84 1 1
 85 1 1
 86 1 1
 87 1 1
 88 1 1
 89 1 1
 90 1 1
 91 1 1
 92 1 1
 93 1 1
 94 1 1
 95 1 1
 96 1 1
 97 1 1
 98 1 1
 99 1 1
 100 1 1

100 1 1

Num.

Patricio

	Sombra dura				Punta
	1.	2.	3.		
1 ^o <u>Terminos</u>					
1 ^o Sto Tomas	.	.	7	.	9
2 San Sebastian	.	9		1	3
3 id	.	2		.	3
5 Cude Acha	.	9		1	3
6 id	.	6		1	.
8 id	.	.	7	.	8
9 id	.	.	1	.	1
10 Notabarr	.	6	.	1	.
12 Loma	.	9	.	1	6
14 Potocosta	.	6	.	1	.
15 L. Martin Vidua	.	9	.	.	9
16 Avandano	4 1/2			0	6
17 id	1	.	.	2	.
19 Amuluc	.	.	1	.	1
20 Arena	.	.	6	.	6
21 id	.	.	9	.	9
25 Solary Huato	.	1	.	.	2
	1. 4 1/2	4 9	4 3	16	..

Num.

Corcuera

	Sombra dura				Punta
	1.	2.	3.		
1 ^o <u>Terminos</u>					
1 ^o Sto Tomas	.	.	7	.	9
2 S. Sebastian	.	9	.	1	3
4 Turubida	.	6	.	1	.
7 Cude Acha	.	9	.	1	3
8 id	.	.	7	.	8
9 id	.	.	1	0	1
10 Notabarr	.	6	.	1	.
11 Cuatro Camin	.	.	8	.	4
12 Loma	.	9	.	1	6
13 id	.	2	.	.	3
16 Avandano	7 1/2			1	10
18 S. Nabil		10	.	1	.
19 Amuluc	.	.	1	.	1
21 Arena	.	.	9	.	9
22 Artesadca	2	.	.	1	.
23 Puente biga	.	.	3	.	3
24 Loma	.	6	.	.	6
25 Solary Huato	.	1	.	.	2
	9 1/2	4 10	4 10	14	10



Now

$$\begin{array}{r} 12 \\ 3 \\ \hline 60 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 22 \\ 24 \\ \hline \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 12 \\ 7 \\ \hline 34 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 10 \\ 10 \\ 21 \\ \hline 4 \\ 4 \\ \hline \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 12 \\ 22 \\ 24 \\ \hline 96 \\ 84 \\ \hline 100 \end{array}$$

100

$$\begin{array}{r} 12 \\ 8 \\ \hline 96 \end{array}$$

90

En el arriendo Morgado en 31 de Agosto
de 1712 por D. Fran.^{co} Carlos de Maza
y Aristad v.^o de Victoria y Mateo de
Arraiza v.^o del lugar de Arriaga en
las entas herencias que se arrienda
se deci = Y mas un pedarito de
heredad pagado ala Casa de el Teso
rero, pegante ala agua.